



CÓMPUTO DE LA CADUCIDAD DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN EN VIGENCIA DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SUPUESTO 1. Pago total dentro del término de los 18 meses.

La Entidad realizó el pago total de la condena o conciliación dentro de los 18 meses siguientes a la ejecutoria de la sentencia o auto aprobatorio de la conciliación.



La caducidad se cuenta desde la fecha en que se realiza el pago. Ejemplo: La sentencia o el auto aprobatorio de la conciliación quedó ejecutoriado el 30 de marzo de 2014 y la Entidad realizó el pago total el 21 de septiembre de 2014, en ese caso el término para interponer la acción transcurriría entre el 22 de septiembre de 2014 y el 22 de septiembre de 2016.

SUPUESTO 2. Pago total fuera del término de los 18 meses.

La Entidad realizó el pago total de la condena o conciliación fuera del término de los 18 meses.



La caducidad se cuenta a partir del día siguiente en que se cumplieron los 18 meses. Ej. La sentencia o el auto aprobatorio de la conciliación quedó ejecutoriado el 28 de marzo de 2014 y el pago se realiza el 15 de diciembre de 2015, esto es, a los 20 meses y 17 días de la ejecutoria de la providencia, y como los 18 meses vencieron el 28 de septiembre de 2015, la caducidad se cuenta entre el 29 de septiembre de 2015 y el 29 de septiembre de 2017, dado que el pago se efectuó posteriormente a los 18 meses.



CÓMPUTO DE LA CADUCIDAD DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN EN VIGENCIA DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SUPUESTO 3. Pago parcial dentro del término de los 18 meses.

La Entidad realizó el pago parcial de la condena o conciliación dentro de los 18 meses siguientes a la ejecutoria de la sentencia o el auto aprobatorio de la conciliación.



Siempre la caducidad se contará desde la fecha en que se realizó el pago parcial. (Sentencia del 10 de agosto de 2016 expediente 37265). Ejemplo: La sentencia o el auto aprobatorio de la conciliación quedó ejecutoriado el 30 de marzo de 2014 y la Entidad realizó el pago parcial de la condena o conciliación el 21 de septiembre de 2014. En ese caso se deberá contar la caducidad entre el 22 de septiembre de 2014 y el 22 de septiembre de 2016.

SUPUESTO 4. Pago parcial fuera del término de los 18 meses.

La Entidad realizó el pago parcial de la condena o conciliación fuera de los 18 meses siguientes a la ejecutoria de la sentencia o el auto aprobatorio de la conciliación.



La caducidad se cuenta a partir del día siguiente en que se cumplieron los 18 meses. Ejemplo: La sentencia o el auto aprobatorio de la conciliación quedó ejecutoriado el 27 de marzo de 2014 y la Entidad realizó el pago parcial de la condena o conciliación el 21 de diciembre de 2015, en ese caso se deberá contar la caducidad a partir del día siguiente al cumplimiento del mes 18, esto es, entre el 28 de septiembre de 2015 y el 28 de septiembre de 2017.



CÓMPUTO DE LA CADUCIDAD DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN EN VIGENCIA DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SUPUESTO 5. Pago de condenas solidarias dentro del término de los 18 meses.

La Entidad realizó el pago de la parte de la condena solidaria que le correspondió dentro de los 18 meses siguientes a la ejecutoria de la sentencia o el auto aprobatorio de la conciliación.



Siempre la caducidad se contará desde la fecha en que se realizó el pago de la parte de la condena solidaria que le correspondió a la Entidad. (Sentencia del 10 de agosto de 2016, expediente 40.867). Ejemplo: La sentencia o el auto aprobatorio de la conciliación quedó ejecutoriado el 30 de marzo de 2014 y la Entidad realizó el pago de la parte condena solidaria que le correspondía el 21 de septiembre de 2014. En ese caso se deberá contar la caducidad entre el 22 de septiembre de 2014 y el 22 de septiembre de 2016.

SUPUESTO 6. Pago de condenas solidarias del término de los 18 meses.

La Entidad realizó el pago de la parte de la condena solidaria que le correspondió fuera de los 18 meses siguientes a la ejecutoria de la sentencia o el auto aprobatorio de la conciliación.



La caducidad se cuenta a partir del día siguiente en que se cumplieron los 18 meses. Ejemplo: La sentencia o el auto aprobatorio de la conciliación quedó ejecutoriado el 27 de marzo de 2014 y la Entidad realizó el pago de parte de la condena solidaria que le correspondía el 21 de diciembre de 2015, en ese caso se deberá contar la caducidad a partir del día siguiente al cumplimiento del mes 18, esto es, entre el 28 de septiembre de 2015 y el 28 de septiembre de 2017.



CÓMPUTO DE LA CADUCIDAD DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN EN VIGENCIA DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SUPUESTO 7. Pago por fijación de cuotas dentro del término de los 18 meses.

La Entidad realizó el pago de todas las cuotas de la condena o conciliación dentro de los 18 meses siguientes a la ejecutoria de la sentencia o el auto aprobatorio de la conciliación.



La caducidad se cuenta desde la fecha en que se realizó el pago de la última cuota. Ejemplo: En la sentencia o en el auto aprobatorio de la conciliación se estableció que el pago de la condena o conciliación se realizará en tres cuotas, fijándose como fecha del pago de la última cuota el 30 de septiembre de 2014. La providencia quedó ejecutoriada el 30 de marzo de 2014. La entidad cumplió con el pago de las tres cuotas, pagando la última cuota el 30 de septiembre de 2014. En este evento el término de caducidad transcurrirá entre el 1 de octubre de 2014 y el 1 de octubre de 2016.

SUPUESTO 8. Pago por fijación de cuotas fuera del término de los 18 meses.

Se presenta la demanda y la Entidad realizó el pago de las cuotas de la condena o conciliación fuera de los 18 meses siguientes a la ejecutoria de la sentencia o el auto aprobatorio de la conciliación.



La caducidad se cuenta a partir del día siguiente en que se cumplieron los 18 meses, los cuales deben ser contados desde la fecha de ejecutoria de la providencia. Ejemplo: En la sentencia o en el auto aprobatorio de la conciliación se estableció que el pago de la condena o conciliación se realizará en tres cuotas, fijándose como fecha de pago de la última cuota el 30 de septiembre de 2014. La providencia quedó ejecutoriada el 30 de marzo de 2014. La entidad pagó las cuotas posteriormente a las fechas fijadas. La última cuota fue pagada el 6 de mayo de 2016, esto es, 25 meses y 6 días después de la ejecutoria de la providencia. En este evento como el pago de la última cuota se efectuó 18 meses después a la fecha de ejecutoria de la providencia, la caducidad se contará entre el 1 octubre de 2015 y el 1 de octubre de 2017.

Centro Empresarial C 75 pisos 2 y 3 Bogotá, Colombia
Carrera 7 # 75- 66

Conmutador (571) 255 8955

www.defensajuridica.gov.co

CÓMPUTO DE LA CADUCIDAD DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN EN VIGENCIA DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SUPUESTO 1. Pago total dentro del término de los 10 meses

La Entidad realizó el pago total de la condena o conciliación dentro de los 10 meses siguientes a la ejecutoria de la sentencia o el auto aprobatorio de la conciliación.



La caducidad se cuenta desde la fecha en que se realizó el pago. Ejemplo: La sentencia o el auto aprobatorio de la conciliación quedó ejecutoriada el 30 de marzo de 2014, y la Entidad realizó el pago total el 21 de septiembre de 2014, en ese caso el término para interponer la acción transcurrió entre el 22 de septiembre de 2014 y el 22 de septiembre de 2016.

SUPUESTO 2. Pago total fuera del término de los 10 meses

La Entidad realizó el pago total de la condena o conciliación fuera del término de los 10 meses.



La caducidad se cuenta a partir del día siguiente en que se cumplieron los 10 meses. Ej. La sentencia o el auto aprobatorio de la conciliación quedó ejecutoriado el 28 de marzo de 2014, y el pago se realiza el 15 de diciembre de 2015, esto es, 20 meses y 17 días después de haberse ejecutoriado la providencia. En ese caso, como los 10 meses vencieron el 28 de enero de 2015, la caducidad se cuenta entre el 29 de enero de 2015 y el 29 de enero de 2017, dado que el pago se efectuó posteriormente a los 10 meses.



CÓMPUTO DE LA CADUCIDAD DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN EN VIGENCIA DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SUPUESTO 3. Pago parcial dentro del término de los 10 meses.

La Entidad realizó el pago parcial de la condena o conciliación dentro de los 10 meses siguientes a la ejecutoria de la sentencia o el auto aprobatorio de la conciliación.



Siempre la caducidad se contará desde la fecha en que se realizó el pago parcial. (Sentencia del 10 de agosto de 2016 expediente 37265). Ejemplo: La sentencia o el auto aprobatorio de la conciliación quedó ejecutoriado el 30 de marzo de 2014 y la Entidad realizó el pago parcial de la condena o conciliación el 21 de septiembre de 2014, por lo tanto el término de caducidad transcurrirá entre el 22 de septiembre de 2014 y el 22 de septiembre de 2016.

SUPUESTO 4. Pago parcial fuera del término de los 10 meses.

Se presenta la demanda y la Entidad realizó el pago parcial de la condena o conciliación fuera de los 10 meses siguientes a la ejecutoria de la sentencia o auto aprobatorio de la conciliación.



La caducidad se cuenta a partir del día siguiente en que se cumplieron los 10 meses. Ejemplo: La sentencia o el auto aprobatorio de la conciliación quedó ejecutoriado el 27 de marzo de 2014 y la Entidad realizó el pago parcial de la condena o conciliación el 21 de diciembre de 2015, en ese caso se deberá contar la caducidad a partir del día siguiente al cumplimiento del mes 10, esto es, entre el 28 de enero de 2015 y el 28 de enero de 2017.



CÓMPUTO DE LA CADUCIDAD DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN EN VIGENCIA DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SUPUESTO 5. Pago de condenas solidarias dentro del término de los 10 meses.

La Entidad realizó el pago de la parte de la condena solidaria que le correspondió dentro de los 10 meses siguientes a la ejecutoria de la sentencia o el auto aprobatorio de la conciliación.



Siempre la caducidad se contará desde la fecha en que se realizó el pago de la parte de la condena solidaria que le correspondía a la Entidad. (Sentencia del 10 de agosto de 2016, expediente 40.867). La sentencia o el auto aprobatorio de la conciliación quedó ejecutoriado el 30 de marzo de 2014 y la Entidad realizó el pago de la parte condena solidaria que le correspondía el 21 de septiembre de 2014. En ese caso se deberá contar la caducidad entre el 22 de septiembre de 2014 y el 22 de septiembre de 2016.

SUPUESTO 6. Pago de condenas solidarias fuera del término de los 10 meses.

Se presenta la demanda y la Entidad realizó el pago de la parte de la condena solidaria que le correspondió fuera de los 10 meses siguientes a la ejecutoria de la sentencia o auto aprobatorio de la conciliación.



La caducidad se cuenta a partir del día siguiente en que se cumplieron los 10 meses. Ejemplo: La sentencia o el auto aprobatorio de la conciliación quedó ejecutoriado el 27 de marzo de 2014 y la Entidad realizó el pago de la parte condena solidaria que le correspondía el 21 de diciembre de 2015, en ese caso se deberá contar la caducidad a partir del día siguiente al cumplimiento del mes 10, esto es, entre el 28 de enero de 2015 y el 28 de enero de 2017.



CÓMPUTO DE LA CADUCIDAD DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN EN VIGENCIA DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SUPUESTO 7. Pago por fijación de cuotas dentro del término de los 10 meses.

La Entidad realizó el pago de todas las cuotas de la condena o conciliación dentro de los 10 meses siguientes a la ejecutoria de la sentencia o el auto aprobatorio de la conciliación.



La caducidad se cuenta desde la fecha en que se realizó el pago de la última cuota. Ejemplo: En la sentencia o en el auto aprobatorio de la conciliación se estableció que el pago de la condena o conciliación se realizará en tres cuotas, fijándose como fecha del pago de la última cuota el 30 de septiembre de 2014. La providencia quedó ejecutoriada el 30 de marzo de 2014. La entidad cumplió con el pago de las tres cuotas, pagando la última cuota el 30 de septiembre de 2014. En este evento el término de caducidad transcurrirá entre el 1 de octubre de 2014 y el 1 de octubre de 2016.

SUPUESTO 8. Pago por fijación de cuotas fuera del término de los 10 meses.

La Entidad realizó el pago de las cuotas de la condena o conciliación fuera de los 10 meses siguientes a la ejecutoria de la sentencia o el auto aprobatorio de la conciliación.



La caducidad se cuenta a partir del día siguiente en que se cumplieron los 10 meses, los cuales deben ser contados desde la fecha de ejecutoria de la providencia. Ejemplo: En la sentencia o en el auto aprobatorio de la conciliación se estableció que el pago de la condena o conciliación se realizará en tres cuotas, fijándose como fecha de pago de la última cuota el 30 de septiembre de 2014. La providencia quedó ejecutoriada el 30 de marzo de 2014. La entidad pagó las cuotas posteriormente a las fechas fijadas. La última cuota fue pagada el 6 de mayo de 2016, esto es, 25 meses y 6 días después de la ejecutoria de la providencia. En este evento como el pago de la última cuota se efectuó 10 meses después a la fecha de ejecutoria de la providencia, la caducidad se contará entre el 1 febrero de 2015 y el 1 de febrero de 2017.